

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

9287 ACUERDO de 18 de abril de 1990 de la Comisión de Valoración del concurso convocado por acuerdo de la Comisión permanente del Consejo General del Poder Judicial de 1 de febrero de 1990, para proveer puestos de trabajo vacantes en la plantilla orgánica del expresado Consejo.

Se convoca a todos los que han solicitado tomar parte en el concurso, para celebrar las pruebas de mecanografía, taquigrafía, tratamiento y proceso de textos, archivo y documentación e idiomas, el día 3 de mayo próximo, jueves, a las nueve de la mañana, en el Centro de Estudios Judiciales, Ciudad Universitaria, Madrid. Los concursantes deberán ir provistos de su propia máquina de escribir, manual o eléctrica, y se identificarán con la presentación del documento nacional de identidad.

Madrid, 18 de abril de 1990.-El Secretario de la Comisión, Visto bueno, el Presidente.

MINISTERIO DE JUSTICIA

9288 ORDEN de 31 de marzo de 1990 por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes en la Carrera Fiscal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.3 y 36.3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y en los artículos 8.º y 9.º del Real Decreto 545/1983, de 9 de febrero, y demás normas de aplicación en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso para cubrir vacantes en la Carrera Fiscal, que se relacionan a continuación:

Anexo I

Plazas a proveer exclusivamente por Fiscales de la segunda categoría

Fiscal de Tribunal de Cuentas (dos plazas).
Fiscal de la Audiencia Nacional (tres plazas).

Plazas a proveer por Fiscales de la segunda o tercera categoría

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Cádiz (una plaza de Teniente Fiscal con preferencia).

Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete) (una plaza con preferencia).

Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Barcelona) (tres plazas).

Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) (dos plazas).

Fiscal de la Audiencia Provincial de Pontevedra (dos plazas).

Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid (cinco plazas).

Fiscal del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao) (una plaza).

Plazas a proveer por fiscales de la tercera categoría

Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) (una plaza).

Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz (dos plazas).

Fiscal de la Audiencia Provincial de Sevilla (una plaza).

Fiscal de la Audiencia Provincial de Córdoba (una plaza).

Fiscal de la Audiencia Provincial de Málaga (una plaza).

Fiscal del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias (Oviedo) (una plaza).

Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas) (una plaza).

Fiscal de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (dos plazas).

Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete) (una plaza).

Fiscal de la Audiencia Provincial de Ciudad Real (una plaza).

Fiscal de la Audiencia Provincial de Cuenca (tres plazas).

Fiscal de la Audiencia Provincial de Guadalajara (una plaza).

Fiscal de la Audiencia Provincial de León (una plaza).

Fiscal de la Audiencia Provincial de Salamanca (una plaza).

Fiscal de la Audiencia Provincial de Soria (dos plazas).

Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Barcelona) (una plaza)

Fiscal de la Audiencia Provincial de Tarragona (una plaza).
Fiscal de la Audiencia Provincial de Lérida (una plaza).
Fiscal de la Audiencia Provincial de Lugo (dos plazas).
Fiscal de la Audiencia Provincial de Orense (dos plazas).
Fiscal de la Audiencia Provincial de Pontevedra (dos plazas).
Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid (cuatro plazas).
Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (una plaza).
Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Valencia) (cinco plazas).
Fiscal de la Audiencia Provincial de Alicante (una plaza).
Fiscal del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao) (nueve plazas).

Anexo II

Plazas en destacamentos a proveer por Fiscales de la tercera categoría

Jerez de la Frontera (una plaza).
Algeciras (tres plazas).
Ceuta (una plaza).
Melilla (una plaza).
Puerto del Rosario (una plaza).
Arrecife de Lanzarote (una plaza).
Manresa (dos plazas).
Mataró (una plaza).
Sabadell (una plaza).
Santa Coloma de Farnés (una plaza).
Noia (dos plazas).
Santiago de Compostela (una plaza).
El Ferrol (dos plazas).
Mondoñedo (una plaza).
Monforte de Lemos (una plaza).
Verín (una plaza).
Puebla de Trives (una plaza).
Tuy (dos plazas).
Cambados (una plaza).
Móstoles (una plaza).
Barakaldo (dos plazas).
Vergara (dos plazas).
Tolosa (una plaza).
Azpeitia (una plaza).
Alcañiz (una plaza).

El concurso se sujetará a las siguientes normas:

Primera.-Las solicitudes de los aspirantes a las plazas convocadas dirigidas al Ministro de Justicia por conducto de su Jefe inmediato, se presentarán ante este último dentro de los diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.-En las instancias los solicitantes consignarán:

a) Nombre, apellidos, categoría en la carrera, antigüedad, cargo que desempeñan, con expresión de las fechas en que fueron nombrados y tomaron posesión de los mismos.

b) Destino al que aspiran y, cuando sean varios, orden de prelación según sus preferencias.

c) Que, en caso de ser nombrados para el destino o destinos a que aspiren, no incurrirán en alguna de las incompatibilidades que establece el artículo 57 del Estatuto Orgánico.

Las peticiones que se formulen en forma condicionada, o no aparezcan redactadas con claridad suficiente, carecerán de validez.

Tercera.-No podrán tomar parte en el concurso:

a) Los miembros del Ministerio Fiscal en quienes no concurren los requisitos establecidos para cada caso.

b) Los trasladados en aplicación de lo dispuesto en los artículos 39.3 y 40 del Estatuto Orgánico respecto de las Fiscalías donde estaban destinados mientras subsistan las causas que determinaron el traslado.

c) Los electos para un destino que hubiera sido solicitado por ellos.

d) Los suspensos, mientras la suspensión no se levante.

e) Los que llevasen menos de un año en plaza a la que hubieran accedido voluntariamente, salvo para el destacamento de Alcañiz, relacionado en el anexo II.

Cuarta.-Los Fiscales Jefes de las Audiencias, una vez consignada en las solicitudes la fecha de la presentación, las remitirán sin dilación al Fiscal General del Estado, y al día siguiente de terminado el plazo de presentación de instancias, comunicarán al Fiscal General del Estado, telegráficamente el número de instancias presentadas o el hecho de no haberse presentado ninguna.